

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2023-00824-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, a través de apoderada judicial, contra **PEDRO MARIA ARCINIEGAS NOVOA**, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y la Ley 2213 de 2022; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, a través de apoderada judicial, contra **PEDRO MARIA ARCINIEGAS NOVOA**, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores - Sijín, y al Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón - Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que registre, y realice la inmovilización y entrega a **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODEL O	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
KSW737	KIA	PICANTO	2023	AUTOMOV IL	KNAB2512APT947 591	G4LANP0563 32

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

Calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá D.C., o Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sausalito Vereda la Isla – Cundinamarca.

Sea el caso, informar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial, y al acreedor, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com y yenethquica@gmail.com.

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado (a) YENETH ALEJANDRA QUICA GOMEZ, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia